

Destino: Construcción de edificio para preparación de pescado fresco y salazón.

Plazo de realización de las obras: Doce meses.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: 37.50 pesetas metro cuadrado y año.

Instalaciones: Edificio de dos plantas, la inferior para instalaciones sanitarias y las necesarias para el fin propuesto, y la superior, para almacén y oficina.

Prescripción: Los soportales del edificio serán de uso público, sin que el concesionario pueda cerrarlos, manteniéndolos libres de obstáculos y conservándolos por su cuenta en buenas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla, tramo III», expediente número 20, en término municipal de Canillas (Logroño).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración; habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto.

He resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los Señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, del día 24 de enero de 1969; en el «Boletín Oficial del Estado»-«Gaceta de Madrid» número 24, de

fecha 28 de enero, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 16, de fecha 6 de febrero, ambos del corriente año de 1969.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una Hoja Declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que, contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 14 de julio de 1969.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—4.102-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra «Embalse de Gutamets, Zona de embalse. Expediente número 1. Término municipal de Gutamets (Tarragona).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que en las reclamaciones presentadas no se formula alegación alguna en contra de la necesidad de la ocupación de las fincas a que concretamente se refiere el expediente, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de las mismas, de las cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Diario Español» de Tarragona, del día 24 de enero de 1967; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 22, de fecha 26, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 25, de fecha 31, ambos del mismo mes y año, con las rectificaciones e inclusiones, que previamente comprobadas por el Perito de la Administración, se expresan a continuación:

1.º Rectificaciones de titularidad.

Finca número	Propietario actual	Propietario anterior
1	Jose Vernet Vendrell	Herederos de Zacarias Vernet.
6	Cdad. Regantes B. Priorato	Maria Pena Palleja.
7	Cdad. Regantes B. Priorato	Maria Pena Palleja.
8	Cdad. Regantes B. Priorato	Maria Pena Palleja.
10	Roberto Perpiñá Peleja	Cinta Palleja Vernet
13	Rosalía Sancho Coll	Joaquín Sancho Sancho.
15	Pedro Barceló Ferré	Teresa Ferré Barceló.
42	Rosa Peleja Cuadrat	José María Coll Palleja.
43	Rosa Peleja Cuadrat	José María Coll Palleja.
49	José Escoda Pena	Fructuoso Escoda Pena.
72	Cdad. Regantes B. Priorato	José Costa Ramón.
73	Juan Margalef Ferré	Herederos de Ramón Margalef.

2.º Nuevas inclusiones.

Finca número	Propietario	Cultivo
1 bis	Abdon Vernet Perelló	Monte bajo.
84 bis	Domingo Castellví Barceló	Leñas bajas.
92 bis	Rosalía Giné Castellví	Pinar.
98	Regantes de las huertas de Soldadet, Titon y Clitment.	Acequia.
99	Regantes de las huertas de Soldadet, Titon y Clitment.	Acequia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que a cada uno se le expropia, advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro

de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 31 de julio de 1969.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—4.273-E.